

Desaparición forzada. Desplazamiento forzoso. Sustracción de niños. Impunidad

Corte IDH. *Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de noviembre de 2021. Serie C No. 442

Por Noe Vásquez Reyna¹

1. Antecedentes históricos

De acuerdo con los datos recopilados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre los años 1962 y 1996 en Guatemala hubo un conflicto armado interno que provocó grandes costos humanos, materiales, institucionales y morales. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) estimó que “el saldo en muertos y desaparecidos del enfrentamiento armado interno llegó a más de doscientas mil personas”.

Asimismo, la Corte IDH ha tenido la oportunidad de pronunciarse al respecto en varios casos² y ha advertido que el Estado aplicó, en el marco del referido conflicto armado interno, la “Doctrina de

1 Escribiente y columnista. Licenciada en Literatura (Universidad de San Carlos de Guatemala). Posgrado en Formación Periodística (Universidad del Istmo). Máster en Comunicación Virtual (USAC). Desde 2021 se encarga de la comunicación institucional de la Asociación Familiares de Detenidos Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA), formada en 1992 a partir de la integración de varios familiares de personas que fueron detenidas-desaparecidas durante el conflicto armado interno (1960-1996).

2 Corte IDH. *Caso Blake Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C No. 36; *Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C No. 37; *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70; *Caso Mirna Mack Chang Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2003. Serie C No. 101; *Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de septiembre de 2012. Serie C No. 250; *Caso Gudiel Álvarez (Diario Militar) Vs. Guatemala*. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 noviembre de 2012. Serie C No. 253 y *Caso*

Seguridad Nacional”, utilizando la noción de “enemigo interno” que, si bien inicialmente incluía a organizaciones guerrilleras, fue ampliándose para incluir a otros grupos y personas, cometiéndose así graves violaciones de derechos humanos contra civiles desarmados, incluso mujeres y niños, algunas de carácter masivo, como fueron las masacres. Pueblos indígenas y comunidades campesinas fueron especialmente objeto de ejecuciones masivas. Durante la época de los hechos en Guatemala también existía un patrón de separación de niños y niñas de sus familias, posterior a las masacres perpetradas por las fuerzas armadas, y de sustracción y retención ilegal de estos niños y niñas, en algunos casos por los propios militares.

En el año de 1970, durante el gobierno militar del general Carlos Manuel Arana Osorio, se creó e impulsó la empresa denominada Fomento y Desarrollo Económico del Petén (FYDEP), la cual tuvo la dirección del coronel Jorge Mario Reyes Porras. El objetivo principal de esta empresa era fomentar el desarrollo de la región mediante la colonización de las tierras, facilitando la entrega de parcelas a los campesinos, a fin de cultivar productos de la canasta básica. Aunado a ello, desarrollar proyectos de infraestructura como escuelas, caminos, centros de salud o dispensarios.

Ante esta oportunidad de desarrollo, el 16 de diciembre de 1970, sale el primer grupo de migrantes campesinos oriundos de Escuintla, quienes se dirigieron hacia las tierras del municipio de Sayaxché. Los campesinos, trabajadores de las fincas de la costa sur, provenían de la cabecera departamental de Escuintla, de los municipios de la Democracia, Tiquisate y Masagua, y de otras regiones, quienes iban en búsqueda de un proyecto de vida para su familia.

Este marco de desarrollo y colonización de la región petenera propició que un grupo de 35 familias originarias de Puerto de San José, departamento de Escuintla, migrara un año después, en 1971 hacia el municipio de la Libertad, ubicándose inicialmente en la finca denominada La Calavera, que posteriormente se conoció como finca El Zapote. Uno de los problemas era la obtención de una fuente de agua, la cual encontraron en el lugar conocido como el “arroyo del Pucté”, por lo que iniciaron un proceso de gestión ante el FYDEP para que les otorgara esas tierras cercanas al arroyo. Sin embargo, por decisión del coronel Reyes Porras, esa área estaba destinada para la construcción de un centro turístico, lo cual obligó a las familias a reubicarse en otra área.

El asentamiento de las 35 familias finalmente se estableció en el área conocida como El Pozón, donde tenían en las cercanías un nacimiento de agua. Entre 1972 y 1973 los comunitarios realizaron gestiones ante el FYDEP para adquirir 70 caballerías agrícolas y 4 para la comunidad, para el desarrollo de la vida campesina. A finales de 1973, en asamblea comunitaria se nombró la comunidad como “Los Josefinos”, en consideración a que la mayoría de las familias asentadas eran originarios de Puerto de San José. Las actividades productivas principales de la aldea Los Josefinos se centraban en la siembra de maíz, frijol, chile cobanero, chile jalapeño, maní, frutas variadas, caña de azúcar, para el autoconsumo y excedentes para el comercio. En el proceso de distribución y comercialización de la producción

se construyeron bodegas de compra y venta de granos básicos, como también se generó empleo para la carga y descarga de productos en camiones y tractores.

Durante las décadas de 1970 y 1980 se acrecentó la presencia de grupos insurgentes en la región petenera, situación devenida por el cierre de espacios políticos, la creciente corrupción, la usurpación de tierras de los pueblos mayas, principalmente de la Franja Transversal del Norte y la militarización de todo el país, lo que originó mayores niveles de confrontación armada interna.

La intención del FYDEP de llevar desarrollo a Petén desapareció a mediados de la década de 1980, revirtiéndose con ello la política estatal y que en consecuencia generó problemas en el área petenera, que evidenciaba la presencia de grupos de narcotraficantes, miembros de la insurgencia guatemalteca y más personas migrantes sin posibilidad de tener tierras, lo cual afectó el desarrollo de la región.

Hoy en día, aún permanecen un aproximado de 60 núcleos familiares que originalmente se asentaron en el área denominada El Pozón, los cuales regresaron a partir de 1984, pero bajo supervisión y ubicación del Ejército de Guatemala dentro del marco de la política contrainsurgente denominada “Polos de Desarrollo”.

2. Enfrentamientos violentos y una masacre

Desde mediados de 1970, la guerrilla o fuerzas armadas rebeldes se encontraban activas en el municipio de la Libertad, departamento de Petén, donde está ubicada la aldea Los Josefinos, y frecuentemente tenían lugar enfrentamientos violentos con el Ejército en la aldea. Debido a esos enfrentamientos, el Ejército perpetró una serie de asesinatos y capturas de sujetos, acusados de colaborar con la guerrilla en la época inmediatamente anterior a los hechos.

En este contexto político de conflictividad armada, entre octubre de 1981 y marzo de 1982, la comunidad, que para el censo de 1981 develaba la existencia de aproximadamente más de cinco mil núcleos familiares, se vio afectada con la desaparición y ejecución de personas residentes de la localidad, situación que empeoró el 29 y 30 de abril de 1982.

Según la sentencia de la Corte IDH,³ en la mañana del 29 de abril de 1982, miembros de la guerrilla entraron en la aldea y convocaron a sus habitantes a acudir a la cancha de fútbol. Allí realizaron un mitin y ejecutaron a dos hombres quienes, según la guerrilla, estaban vinculados al Ejército de Guatemala. A raíz de ello, en horas de la tarde la guerrilla y miembros del Ejército tuvieron un enfrentamiento en un lugar cercano a la aldea. Posteriormente, el Ejército sitió la aldea para no dejar salir a sus habitantes. A medianoche los soldados ingresaron al caserío, asesinando a las personas que ejercían labores de vigilancia, salvo a una que pudo huir. Miembros del Ejército quemaron los ranchos y ejecutaron a quienes se encontraban dentro de las viviendas. Testigos relataron que soldados con uniformes

3 Corte IDH. *Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos Vs. Guatemala*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de noviembre de 2021. Serie C No. 442, pp. 12-14.

de camuflaje entraban en las viviendas para asegurarse que no quedaran sobrevivientes, matando con armas de fuego y a golpes a familias enteras. Según testigos, algunas de las mujeres y niñas fueron víctimas de violación sexual antes de que fueran ejecutadas.

En total, aparte de las 2 personas asesinadas por la guerrilla y las 5 personas que ejercían labores de vigilancia asesinados por el Ejército, al menos 38 personas murieron como consecuencia de la Masacre, incluidos hombres, mujeres, niñas y niños. De estos se han podido identificar a 16 niñas y niños. Sin embargo, este número es mayor, toda vez que, a la fecha, no existe certeza de la identidad y el número total de personas que perdieron la vida como consecuencia de los hechos.

Durante la mañana del 30 de abril de 1982, miembros del Ejército acudieron a la aldea, recogieron a 19 personas asesinadas, las subieron a un carretón y las enterraron en una fosa común ubicada en el cementerio de la aldea, sin haber sido identificadas previamente. Después de los hechos, algunas personas huyeron de la aldea, refugiándose en otros lugares, incluso fuera del país, en México o Belice. Algunas de las personas sobrevivientes volvieron a la aldea 11 meses después de los hechos, acompañadas del Ejército, el cual abandonó el lugar una vez que llegaron 10 familias a la aldea.

3. Impunidad: buscar justicia fuera de Guatemala

De acuerdo con la CIDH,⁴ el Estado de Guatemala no inició una investigación de oficio por estos hechos. Además, si bien los sobrevivientes identificaron a los soldados del Ejército como responsables de los hechos, alegaron que no se atrevieron a denunciarlos de inmediato por temor a represalias. Solo una vez iniciadas las negociaciones de paz, el 15 de enero de 1996, la Asociación Familiares de Detenidos Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) solicitó la exhumación de los cadáveres enterrados en la fosa común, como anticipo de prueba y acompañando declaraciones notariales. Entre marzo de 1996 y marzo de 1997 se llevó a cabo la exhumación de los restos enterrados en la fosa común por parte del Equipo de Antropología Forense de Guatemala (EAFG) y se inició formalmente una investigación.

Después de ciertas diligencias, el caso quedó inactivo hasta que, en mayo de 2005, la Corte Suprema de Justicia requirió una certificación del proceso para envío a la CIDH, lo que derivó en una reactivación parcial de la investigación, que aún permanece abierta, y sin conclusión a la fecha.

En julio de 2019, la CIDH sometió el caso a la jurisdicción de la Corte IDH y el 17 de febrero de 2021, la Corte realizó la audiencia pública del caso.

El 3 de noviembre de 2021 la Corte IDH dictó sentencia en este caso encontrando al Estado de Guatemala responsable internacionalmente por la desaparición forzada de 14 personas, el desplazamiento forzado de 7 personas y sus núcleos familiares, la violación al derecho a la familia en perjuicio de 6

⁴ CIDH. Informe No. 16/19. Caso 12.991. Fondo. Masacre de la Aldea Los Josefinos. Guatemala. 12 de febrero de 2019, p. 3.

personas, la violación del derecho a la niñez de 6 niños y niñas, la violación del derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial, así como el derecho a conocer la verdad, en perjuicio de 1.439 personas.

Es necesario recordar que Guatemala ocupa el segundo lugar en Latinoamérica en cuanto a sentencias por graves violaciones de derechos humanos. En el marco del postconflicto, registra 21 sentencias condenatorias por parte de la Corte IDH, lo cual evidencia y devela el nivel de represión estatal que afectó y afecta aún a más de 250.000 viudas, 440 aldeas arrasadas y las familias de más de 45.000 personas detenidas desaparecidas, incluidos 5.000 niñas y niños en el marco del conflicto armado interno.

4. Una sentencia por cumplir

En ese escenario, la sentencia condenatoria en el Caso Masacre de la Aldea Los Josefinos reviste vital importancia para las más de 1.400 víctimas que sufrieron el terror, horror y miedo de la política represiva del Estado, aplicada por las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que no escatimó esfuerzos para ocultar la barbarie y considerar como enemigo interno a toda persona que se oponía a las dictaduras militares o civiles militarizadas impuestas desde 1954 hasta 1996.

La sentencia de la Corte IDH devela después de 40 años la responsabilidad del Estado de Guatemala en la comisión de delitos de lesa humanidad, en donde se obvió aplicar y garantizar el derecho internacional humanitario de la comunidad de la Aldea Los Josefinos.

Para FAMDEGUA y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), quienes han acompañado a la comunidad de Los Josefinos en la lucha legal en el sistema interamericano por los crímenes de lesa humanidad que cometió el ejército de Guatemala, la sentencia de la Corte IDH representa un avance en la justicia en un caso que permanece en la impunidad.

Marcela Martino, subdirectora de CEJIL, indicó:

Es importante que la Corte destaque la persistencia de obstáculos a la investigación, como es la obstrucción que hace el Ministerio de la Defensa, de información indispensable para el esclarecimiento de los hechos y la búsqueda de responsables, y esa es una ruta que ahora el Estado deberá seguir para cumplir con sus obligaciones internacionales.

Manuel Antonio Mendoza Farfán, presidente de FAMDEGUA, reconoció el incansable esfuerzo de las personas sobrevivientes de la masacre y sus familias y afirmó: “Las seguiremos acompañando en el camino por la justicia y reparación de los hechos de los que se hace responsable al Estado de Guatemala, al que exigimos que cumpla a cabalidad con la sentencia dictada”.

Para ambas entidades es claro que todas las violaciones reconocidas por la Corte en este caso son problemas estructurales que siguen sin tener una respuesta de políticas públicas por parte del Estado, a pesar de que Guatemala es uno de los países de la región con más personas desaparecidas y desplazadas. Es así que la sentencia se convierte en una oportunidad para que el Estado repare no solo a las víctimas de Los Josefinos, sino también para que aborde las deudas con todas las personas cuyos derechos se ven afectados por estos flagelos.

El 29 de enero de 2022, la comunidad de Los Josefinos organizó una conferencia de prensa en la Municipalidad de Las Cruces para exigir que se cumpla la sentencia de la Corte IDH. Allí exigió que el Ministerio Público agilice las investigaciones, sin dilaciones ni obstáculos, para que los autores materiales e intelectuales de la masacre sean puestos a disposición de la ley. Asimismo pidió al Ministerio Público que investigue y nombre a todas las víctimas de Los Josefinos. Por último, exigió al Estado de Guatemala que no obstaculice la búsqueda de la verdad y la justicia, y cumpla a cabalidad con la sentencia dictada por la Corte IDH.

La sentencia es una herramienta e instrumento fundamental para las familias víctimas sobrevivientes de la Aldea Los Josefinos, puesto que les permite incidir políticamente a nivel de diferentes instancias estatales, a efecto de viabilizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado de Guatemala, en cuanto a las medidas de reparación ordenadas, siendo las principales en materia de justicia.

La necesidad de profundizar con la investigación, así como la captura, juzgamiento y sanción a los autores intelectuales y materiales de las violaciones a los derechos humanos de las más de 1.400 víctimas sobrevivientes de los hechos ocurridos entre el 29 y 30 de abril de 1982. Esta medida de reparación es de vital importancia porque es deber del Estado de Guatemala garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como cumplir con el objetivo que persiguen los familiares víctimas sobrevivientes de acceder al conocimiento de la verdad de lo sucedido.

El derecho a la verdad implica la prerrogativa que tienen las familias víctimas sobrevivientes y la sociedad en su conjunto, de conocer lo sucedido a una o varias personas que fueron agraviadas por la política represiva del Estado, lo cual incluye el derecho a la información de todo lo sucedido en relación con las graves violaciones de derechos humanos acaecidas antes, durante y después de ocurrida la masacre de la Aldea Los Josefinos.

Finalmente, es importante mencionar que la prohibición para recurrir a figuras que excluyen la responsabilidad penal (decretos de amnistía) garantiza la tutela judicial efectiva de las familias víctimas sobrevivientes. Además, la Corte IDH ha afirmado que “ninguna ley ni disposición de derecho interno puede impedir a un Estado cumplir con la obligación de investigar y sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos”.⁵

5 Corte IDH. *Caso de la Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala*, supra nota 2, p. 39.